



MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

CÓRDOBA 08 JUN 2026

**VISTO:**-----

La Ordenanza N° 13.645 y su Decreto de Promulgación N° 135 de fecha 18 de mayo de 2026. -----

**Y CONSIDERANDO:**-----

Que la Legislatura de la Provincia de Córdoba ha sancionado la Ley N° 11.117, por medio de la cual se modifica su Código de Convivencia Ciudadana, con el objeto de ordenar el uso del espacio público.-----

Que, con fecha 14 de mayo de 2026 se ha sancionado la Ordenanza N° 13.645, que modifica las Ordenanzas N° 10.425 —Estacionamiento Controlado en Zona y Horario no afectado por Concesión con Ciucor SA— ; N° 12.468 — Código de Convivencia de la Ciudad de Córdoba— y N° 10.804 —Estacionamiento con Parquímetros, Tickeadoras, Reservas y Grúas— .-----

Que, conforme lo expresado resulta necesario establecer un adecuado procedimiento para la implementación del Sistema de Estacionamiento Medido y Controlado en la Vía Pública para Automotores y Motovehículos.-----

Que la reglamentación de la Ordenanza N° 13.645 debe encontrarse orientada a propiciar su operatividad en el ámbito municipal, precisando las zonas de aplicación dentro del ejido de la ciudad, gestionando el uso del espacio público, promoviendo la colaboración del uso del espacio para una movilidad más sustentable y segura.-----

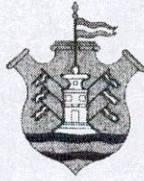
Que, debe garantizarse que para la prestación de este servicio se cumpla con los requisitos y obligaciones establecidos en lo que respecta a carga impositiva, seguros y demás regulaciones; por ello los prestatarios serán los responsables de suministrar la información y documentación requerida, asignándosele a la misma el carácter de Declaración Jurada.-----

Que, el Municipio, en ejercicio de su autonomía en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero reconocida en la Constitución de la

*Mano izquierda*

*Mano derecha*

176



**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**

Provincia de Córdoba y en la Carta Orgánica Municipal se encuentra facultado para dictar normas que regulen actividades que inciden en la vida urbana, tránsito vehicular y la seguridad vial.-----

Que, conforme el artículo 1° inciso 18 del Decreto 072/1 de fecha 15 de diciembre de 2023 y sus modificatorios, se encuentra delegado en la Secretaría de Gobierno la facultad de “*reglamentar la Ordenanza N° 10.425, sus modificatorias o las disposiciones normativas que en el futuro las reemplacen, dentro de su competencia*”.--

Que conforme el artículo 6 de la Ordenanza N° 13.645 es la Secretaría de Gobierno la Autoridad de Aplicación de la misma.-----

**ATENTO A ELLO**, el Decreto N° 072/1/2023 y sus modificatorios, y en uso de sus atribuciones,

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

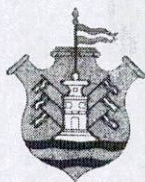
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REGLAMENTÁSE** la Ordenanza N° 13.645, con la extensión y alcance que se expone a continuación:-----

“**ARTÍCULO 1°:** Sin Reglamentar”.-----

“**ARTÍCULO 2°:** Reglamentado.-----

El ejido urbano municipal, a los efectos de la implementación de la presente Ordenanza se dividirá en cuatro (4) zonas geográficas, a saber: ZONA NORESTE, es el área comprendida por el perímetro establecido por: Avenida Intendente Ramón B. Mestre Norte, Río Suquía, límite del ejido municipal, Avenida Juan B. Justo, Alvear, Avenida Intendente Ramón B. Mestre Norte; ZONA SURESTE, es el área comprendida por el perímetro establecido por: Avenida Intendente Ramón B. Mestre Sur, Río Suquía, límite del ejido municipal, Avenida Vélez Sarsfield, Avenida Ambrosio Olmos, Richardson, Venezuela, Boulevard Chacabuco, Chile, Avenida Concepción Arenales, Sonia Torres, Avenida Poeta Leopoldo Lugones, Avenida Intendente Ramon B. Mestre Sur; ZONA SUROESTE, es el área comprendida por el



**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**

perímetro establecido por: Avenida Vélez Sarsfield, límite del ejido municipal, Avenida Santa Ana, Boulevard San Juan, Avenida Marcelo T. de Alvear, Brasil, Belgrano, Richardson, Avenida Vélez Sarsfield; y ZONA NOROESTE, es el área comprendida por el perímetro establecido por: Boulevard San Juan, Avenida Santa Ana, límite del ejido municipal, Avenida Juan B. Justo, Alvear, Avenida Intendente Ramón B. Mestre Norte, Avenida Santa Fe, Dean Funes, Santa Cruz, Caseros, Misiones, Pasaje Dr. Pedro Groppo, Mariano Moreno, Boulevard San Juan.”-----

**“ARTÍCULO 3º: Reglamentado.-----**

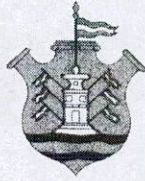
Evento de concurrencia masiva: El Ente Municipal de Fiscalización y Control, o el que en el futuro lo reemplace, y los organismos Provinciales, deberán notificar a la Dirección General de Tránsito y Educación Vial, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad y Tránsito y a la Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital, o las que en el futuro las reemplacen, la resolución o acto que habilitó un evento de concurrencia masiva.-----

En las zonas geográficas afectadas al servicio de Estacionamiento Medido y Controlado para eventos de concurrencia masiva, el horario comenzará a regir hasta 2 (dos) horas previas al inicio del evento y hasta 2 (dos) horas posteriores a su finalización.-----

Dentro de las zonas donde rige el Sistema de Estacionamiento Medido y Controlado en la Vía Pública para Automotores y Motovehículos, el valor de la hora será el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para automotores cuando los eventos de concurrencia masiva sean con fines benéficos, sin fines de lucro y/o de carácter solidario.”-----

**“ARTÍCULO 4º: Reglamentado.-----**

La Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital, o la que en el futuro la reemplace, es quien analiza las condiciones técnicas de la aplicación.-----



**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**

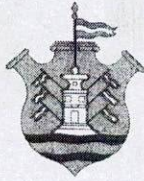
Quedan exceptuados del pago por un período de treinta (30) minutos por única vez en el día, aquellos usuarios que luego de estacionar su rodado activen la aplicación dentro de las zonas donde rige el Sistema de Estacionamiento Medido y Controlado en la Vía Pública para Automotores y Motovehículos.-----

**Excepciones:**

Quedan exceptuados del pago dispuesto en el presente artículo los propietarios, residentes y locatarios de viviendas sitas en un radio de doscientos (200) metros donde es aplicable el Sistema de Estacionamiento Medido y Controlado en la Vía Pública para Automotores y Motovehículos. Esta exención es hasta un (1) vehículo por propietario, residente o locatario.-----

A los fines de dar cumplimiento a las previsiones establecidas en el párrafo precedente los propietario de la vivienda deberán acreditar a través de la aplicación: 1) constancia del domicilio por medio del Documento Nacional de Identidad, 2) titularidad del vehículo o autorización de uso del mismo, 3) radicación del vehículo en la ciudad de Córdoba; 4) encontrarse al día con el pago de la Contribución que incide sobre Vehículos Automotores, Acoplados y Similares y 5) no registrar multas impagas. Los residentes o locatarios de la vivienda deberán acreditar a través de la aplicación: 1) contrato de locación con fecha cierta o titularidad de algún servicio y 2) titularidad del vehículo o autorización de uso del mismo. En el supuesto que el vehículo se encuentre radicado en la Ciudad de Córdoba deberá encontrarse al día con el pago de la Contribución que incide sobre Vehículos Automotores, Acoplados y Similares y no registrar multas impagas.-----

Quedan exceptuados de dispuesto en el presente artículo las personas mayores de setenta (70) años acreditando a través de la aplicación: 1) constancia del domicilio por medio del Documento Nacional de Identidad, 2) titularidad del vehículo o autorización de uso del mismo y 3) radicación en la Ciudad de Córdoba. Esta exención es hasta un (1) vehículo por persona.-----



**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**

Aquellas personas con discapacidad que hayan cumplimentado con las disposiciones del Decreto 447 de fecha 8 de febrero de 2018, quedan exceptuados automáticamente del pago dispuesto en el presente artículo. Esta exención es hasta tres (3) vehículo por persona.-----

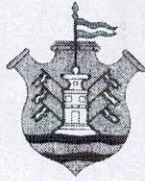
**Beneficio excepcional hasta un (1) vehículo:**

Dentro de las zonas donde rige el Sistema de Estacionamiento Medido y Controlado en la Vía Pública para Automotores y Motovehículos el valor de la hora a abonar por las personas que acrediten tener una relación de dependencia, ser profesionales independientes o titulares de un comercio, será el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor hora establecido para automotores.-----

Para acceder al beneficio deberán acreditar a través de la aplicación:

- a) Personas que acrediten tener una relación de dependencia: 1) domicilio laboral por medio de certificado de trabajo expedido por el empleador, 2) titularidad del vehículo o autorización de uso del mismo, 3) radicación del vehículo en la Ciudad de Córdoba, 4) encontrarse al día con el pago de la Contribución que incide sobre Vehículos Automotores, Acoplados y Similares y 5) no registrar multas impagas.
- b) Profesionales independientes: 1) domicilio laboral, 2) matrícula del inmueble expedida por el Registro de la Propiedad o contrato de locación con fecha cierta o titularidad de algún servicio, 3) titularidad del vehículo o autorización de uso del mismo, 4) radicación del vehículo en la Ciudad de Córdoba, 5) encontrarse al día con el pago de la Contribución que incide sobre Vehículos Automotores, Acoplados y Similares y 6) no registrar multas impagas.
- c) Titulares de un comercio: 1) domicilio laboral, 2) matrícula del inmueble expedida por el Registro de la Propiedad o contrato de locación con fecha cierta o titularidad de algún servicio, 3) titularidad del vehículo o autorización de uso del mismo, 4) radicación del vehículo en la Ciudad de Córdoba, 5) encontrarse al día con el pago de la Contribución que incide sobre Vehículos Automotores,

176



**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**

Acoplados y Similares, 6) no registrar multas impagas y 7) habilitación municipal de acuerdo a la legislación vigente.-----

Las exenciones y beneficios establecidos en el presente artículo tendrán una vigencia de un (1) año a partir de la publicación de la presente Resolución”.-----

“**ARTÍCULO 5º:** Sin Reglamentar”.-----

“**ARTÍCULO 6º:** Sin Reglamentar”.-----

“**ARTÍCULO 7º:** Sin Reglamentar”.-----

“**ARTÍCULO 8º:** Sin Reglamentar.”-----

“**ARTÍCULO 9º:** Sin Reglamentar.”-----

“**ARTÍCULO 10:** Sin Reglamentar.”-----

“**ARTÍCULO 11:** Sin Reglamentar.”-----

“**ARTÍCULO 12:** Sin Reglamentar”.-----

“**ARTÍCULO 13:** Sin Reglamentar.”-----

“**ARTÍCULO 14:** Sin Reglamentar.”-----

“**ARTÍCULO 15:** Sin Reglamentar”.-----

“**ARTÍCULO 16:** Sin Reglamentar”.-----

“**ARTÍCULO 17:** Sin Reglamentar”.-----

“**ARTÍCULO 18:** Reglamentado.-----

El ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza es la ZONA CENTRAL: área comprendida por el perímetro establecido por: Avenida Santa Fe, Dean Funes, Santa Cruz, Caseros, Misiones, Pasaje Dr. Pedro Groppo, Mariano Moreno, Boulevard San Juan, Avenida Marcelo T. de Alvear, Brasil, Belgrano, Richardson, Venezuela, Boulevard Chacabuco, Chile, Avenida Concepción Arenales, Sonia Torres, Avenida Poeta Leopoldo Lugones, Avenida Intendente Ramón B. Mestre



**MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA**

Norte, Domingo F. Sarmiento, Boulevard Guzmán, Boulevard Mitre, Avenida Intendente Ramón B. Mestre Sur, Avenida Santa Fe.”-----

“**ARTÍCULO 19:** Sin Reglamentar”.-----

**ARTÍCULO 2º.-** LA presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Electrónico Municipal.-----

**ARTÍCULO 3º.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Todas aquellas Cooperativas que posean un permiso de Servicio de Estacionamiento Medido y Controlado en Vía Pública para Automotores y Motovehículos al momento de entrada en vigencia de la presente, tendrán un plazo de treinta (30) días, a contarse partir de la publicación de la presente reglamentación, para que a través de sus representados adecuen la documentación requerida en virtud de lo establecido en la Ordenanza N° 13.645; pudiendo la Autoridad de Aplicación expedir autorizaciones provisorias.-----

Vencido el plazo establecido en el párrafo primero sin que se haya acreditado el cumplimiento de la mencionada adecuación, la Autoridad de Aplicación procederá a revocar la autorización.-----

**ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE,** publíquese, dese copia a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Ciudad Inteligente y Transformación Digital, Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano y Oficialía Mayor, pase a la Dirección General de Tránsito y Educación Vial para su conocimiento. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-----

**RESOLUCIÓN**

“B”

N° **176**

LIC. ANDREA SILVANA LEDESMA  
SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y DESARROLLO HUMANO  
MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA

IGNACIO RAFAEL GEI  
SECRETARIO DE CIUDAD INTELIGENTE  
Y TRANSFORMACION DIGITAL  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA

RODRIGO FERNANDEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA